

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 349 de 2023"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 349 de 2023"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”.¹

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: “Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 349 de 2023** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 06 de junio de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:
“(...

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N° 349 de 2023
Fecha de suscripción	20 DE DICIEMBRE 2022

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

Objeto	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS A VAPOR CON PUESTA EN SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERIAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC.
Contratista	Nombre: INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900.327.815-5 Representante Legal: ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO CC: 52.419.079
Fecha Acta de inicio	22 DE DICIEMBRE DE 2023
Plazo inicial	DIEZ (10) DÍAS
Fecha de finalización	31 DE DICIMEBRE DE 2023
Valor inicial del contrato	\$ 1.241.604.847,00
Valor adiciones	\$ 650.037.002,00
Valor final del contrato	\$ 1.891.641.849,00
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Suspensión	27/12/2023	Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, las partes acuerdan SUSPENDER temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-349-2023 por un término de veintisiete (27) días calendario, es decir, desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024.	
Reinicio	22/01/2024	Que el día veintidós (22) de enero de 2024, se REINICIA el CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO349-2023.	
Suspensión	22/01/2024	Que el día veintidós (22) de enero de 2024 las partes acuerdan SUSPENDER temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023, por un término de UN (01) MES, es decir, desde el 22 de enero de 2024 hasta el 22 de febrero de 2024.	
Reinicio	22/02/2024	Que el día veintidós (22) de febrero de 2024, se REINICIA el CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023.	
Otrosí No. 1	23/02/2024	Prórroga: el plazo de ejecución del contrato por el término de CUATRO (4) MESES, es decir, HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024.	

Otrosí No. 2	21/06/2024	Prórroga 2: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-349-2023, por el término de DOS (2) MESES, es decir, HASTA EL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2024. Modificación: Se incluyen ítems no previstos.
Otrosí No.3	23/08/2024	Prórroga 3: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024 \$ 650.037.002,00 ADICIONAR: El CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTAY SIETE MIL DOS PESOS (\$650.037.002) M/CTE. Modificación: La inclusión de ítems no previstos.
Otrosí No. 4	09/12/2024	Prórroga 4: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024. MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023 en el sentido de INCLUIR los ítems No Previstos, los cuales se describen a continuación
Otrosí No.5	27/12/2024	Prórroga 5: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2025.

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$ 1.891.641.849,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 1.863.286.301,83
Valor No ejecutado	\$ 28.355.547,17
Valor Pagado	\$1.424.208.601,45*
Valor Reserva	\$254.823.134,37.
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$184.254.566,01*
Saldo por pagar al contratista	\$184.254.566,01

*fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 22 mayo de 2025.
**fuente: Certificación de reserva constituida vigencia expedida por el Área Financiera grupo de presupuesto de fecha 27 febrero de 2025.

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas abril de 2024 y febrero de 2025, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 349 de 2023"

El saldo a favor del contratista es la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$ 184.254.566,01), pertenece al pago correspondiente a la cuenta de la ejecución comprendida entre el periodo del 27 de noviembre de 2024 al 27 de febrero de 2025 factura IMC1681, correspondiente a la adquisición e instalación de equipos a vapor y mantenimiento preventivo. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2023 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 349-2023 el día 20 de diciembre 2023 con INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.327.815-5, cuyo objeto consistió en: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS A VAPOR CON PUESTA EN SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERIAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC.", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.891.641.849,00), con un término inicial de (10) días los cuales iniciaron el 22 de diciembre de 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 31 diciembre de 2023.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2023 se expidió por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC, los certificados de disponibilidad presupuestal No. 24723 del 05 de junio de 2023 por valor de \$1.302.811.810,00, RP No. 164523 del 21 de diciembre de 2023 por valor de \$1.241.604.847,00, y un CDP No. 34824 09 de junio de 2024 por valor de \$650.208.936,00, con RP No. 112224 de 26 de agosto de 2024 por valor de \$650.037.002,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 349 de 2023 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios.
- Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, las partes acuerdan SUSPENDER temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-349-2023 por un término de veintisiete (27) días calendario, es decir, desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

- Que el día veintidós (22) de enero de 2024, se REINICIA el CONTRATO DE OBRA No USPEC- CTO349-2023.
- Que el día veintidós (22) de enero de 2024 las partes acuerdan SUSPENDER temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023, por un término de UN (01) MES, es decir, desde el 22 de enero de 2024 hasta el 22 de febrero de 2024.
- Que el día veintidós (22) de febrero de 2024, se REINICIA el CONTRATO DE OBRA No USPEC- CTO-349-2023.
- Que el día veintitrés (23) de febrero 2024 se suscribió el Otrosí No. 1, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de CUATRO (4) MESES, es decir, HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024.
- Que el veinticinco (25) de junio de 2024 se suscribió el Otrosí No. 2, mediante el cual se prórroga el plazo El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-349-2023, por el termino de DOS (2) MESES, es decir, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2024 y se modifica el punto numero 11.3 ANTICIPO contenido en la cláusula quinta - forma de pago, de conformidad a la solicitud efectuada por la subdirección de construcción y conservación realizada mediante memorando E-2024-004706 del 21 de junio de 2024.
- Que el veintitrés (23) de agosto de 2024 se suscribió Otrosí No.3, a través del cual se prorroga el termino de ejecución del contrato hasta el 27 de noviembre de 2024 y se adiciona la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/CTE (\$650.037.002).
- Que el nueve (09) de diciembre de 2024 se suscribió Otrosí No.4, a través del cual se prorroga el termino de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024 y se modifica El CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-349-2023 en el sentido de INCLUIR los ítems No Previstos, los cuales se describen a continuación.
- Que el veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió Otrosí No.5, a través del cual se prorroga el termino de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

Que, según el certificado de relación de pagos² expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$1.424.208.601,45).

Que según informes de supervisión fechados del 06 de junio de 2025 que comprenden el periodo del 27 de noviembre de 2024 al 27 de febrero 2025, elaborados con soporte en el informe del contratista de obra. Se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente a la factura IMC1681. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago por valor total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01). Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera grupo de presupuesto de fecha 04 marzo de 2025³.

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-013767	06-06-2025	IMC 1681	\$439.077.700,38	\$ 184.254.566,01
TOTAL			\$439.077.700,38	\$ 184.254.566,01

El saldo de la factura IMC 1681 por valor de \$254.823.134,37 se pagará con el RP 112224, dado que ese saldo por pagar corresponde a la reserva 2024:

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciadas a favor del contratista **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS** identificado con el NIT 900.327.815-5.

Que el contratista **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS** presenta certificación bancaria de Banco de Bogotá cuenta corriente No. 605303551, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01)** a **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS** identificado con el NIT 900.327.815-5 en la Cuenta Corriente número 605303551 de Banco de Bogotá.

² Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 22 de mayo de 2025
³ Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera grupo de presupuesto de fecha 04 marzo de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

Antecedentes Financieros

1. Que el 12 de enero de 2024 con memorando I-2024-000039 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC “Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023”

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.349 de 2023, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

Apropiaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
24723	05/06/2023	\$1.302.811.810,00	164523	21/12/2023	\$1.241.604.847,00	\$1.050.024.301,56
34824	09/06/2024	\$650.208.936	112224	26/08/2024	\$650.037.002	\$266.826.074,96

Que durante la ejecución del contrato de obra No.349 de 2023 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería¹ de fecha 22 de mayo de 2025, representados a continuación:

ORDEN DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR RETEGARANTÍ A	VALOR CANCELADO
PRIMER PAGO	392413624	24/10/2024	\$191,580,545.44	\$19,158,055.00	\$191,580,545.44
SEGUNDO PAGO	131027525	06/05/2025	\$190,225,599.36	\$19,022,560.00	\$190,225,599.36
TERCER PAGO	131159425	06/05/2025	\$222,832,141.00	\$22,283,214.00	\$222,832,141.00
CUARTO PAGO	130960325	06/05/2025	\$222,832,141.00	\$22,283,214.00	\$222,832,141.00
QUINTO PAGO	131201125	06/05/2025	\$213,527,247.61	\$0.00	\$213,527,247.61
SEXTO PAGO	40225925	24/05/2025	\$383,210,927.04	\$59,673,818.00	\$383,210,927.04
TOTAL			\$1,424,208,601.45	\$142,420,861.00	\$1,424,208,601.45

Relaciones de pago

1. Que según certificación de relación de pagos fechada 22 de mayo de 2025 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de \$ 1.424.208.601,45.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por el Área Financiera Grupo de Presupuesto fechada 27 de febrero de 2025 se evidencia que existe un saldo por valor de \$1.050.024.301,56 correspondiente al RP 164523; de los cuales

la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 349 de 2023 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
349-2023	OBRA	TERMINADO(Pendient e por Liquidar)	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS	\$184.254.566,01

(...)”

Que el INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS, identificado con el NIT 900.327.815-5, presentó la factura electrónica No. IMC 1681 que se relacionan en la Justificación Técnico económica expedida el día 06 de junio de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01).**

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)⁴ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 05 de junio de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad 242 del 06 de junio de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No.349 de 2023, suscrito con INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 900.327.815-5, el coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad

⁴ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39325 de fecha 12 de junio de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 349 de 2023”

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38325 de fecha 10 de junio de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁵.

Que el 12 de junio de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: *“(…)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 05 de junio de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad 242 del 06 de junio de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(…) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(…)”.*⁶

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE OBRA No 349-2023 INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con el NIT **900.327.815-5**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, *“Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”*, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad con el informe de supervisión fechado el 06 de junio de 2025 que comprende el periodo del 27-11-2024 al 27-02-2025, y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE OBRA No 349-2023**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, del 06 de junio de 2025, por la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01) M/CTE** a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT. 900.327.815-5 la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO.**

⁵ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

⁶ Fuente: Certificación del Director General expedida el día 10 de junio de 2025

(\$184.254.566,01) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39325 de fecha 12 de junio de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato de Obra No. 349 de 2023, de conformidad con el informe de supervisión fechado del 06 de junio de 2025 que comprende el periodo del 27-11-2024 al

RESOLUCIÓN NÚMERO 000495 DEL 20/6/2025 12:16:59

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 349 de 2023"

27-02-2025, y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE OBRA No 349-2023**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, del 06 de junio de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO. (\$184.254.566,01) M/CTE** a **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT. 900.327.815-5, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 605303551 del Banco de BOGOTÁ; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 349 de 2023.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT. 900.327.815-5, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20/6/2025 12:16:59

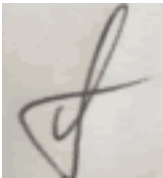
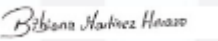


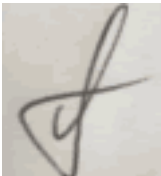
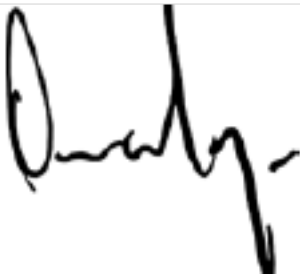
FIRMA

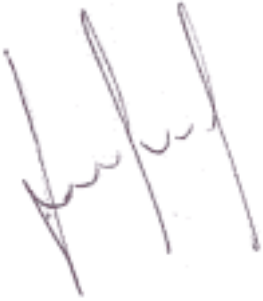
FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

DIRECTOR GENERAL (E)
USPEC

Elaboró: [Diego Armando Vergara](#)– Financiero Contratista Subdirección de Construcción y Conservación.
Revisó: [Otto Fernando Reina Guevara](#) – Técnico Contratista Subdirección de Construcción y Conservación
Revisó: [Bibiana de Jesús Martínez Herazo](#) – Jurídico Contratista Subdirección de Construcción y Conservación.
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Tatiana Maryuri Lopez Torres](#) – Coordinadora Grupo presupuesto
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#)- Subdirectora Financiera
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martinez](#) – Coordinadora Grupo Tesorería
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) – Director Administrativo y Financiero (E)
Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición.
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Profesional especializado Dirección General
Revisó: [Omar German Mejia Olmos](#) – Asesor Dirección General
Ruta: https://docs.google.com/document/d/1P46Gms6PIASPL8pRf488e4fYMiTjHvX/edit?usp=drive_link&oid=114501636008102312388&rtpof=true&sd=true

PROYECTO	DIEGO ARMANDO VERGARA CONTRATISTA	6/13/20 25 4:44:22 PM	
REVISOR	OTTO FERNANDO REINA GUEVARA CONTRATISTA	6/13/20 25 4:56:46 PM	
REVISOR	BIBIANA DE JESUS MARTINEZ HERAZO CONTRATISTA	6/13/20 25 5:20:03 PM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	6/14/20 25 4:01:54 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	6/14/20 25 8:20:37 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	6/16/20 25 3:06:32 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR (A)	6/17/20 25 11:26:34 AM	

REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	6/17/20 25 2:46:54 PM	NASLLYFG
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	6/17/20 25 8:15:54 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR (A)	6/18/20 25 4:31:24 PM	
REVISO	DIEGO ARMANDO VERGARA CONTRATISTA	6/19/20 25 2:26:43 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR (A)	6/19/20 25 3:07:22 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZAD O GRADO 15	6/19/20 25 5:07:59 PM	
REVISO	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	6/19/20 25 6:39:14 PM	

FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	6/20/20 25 12:16:5 6 PM	
-------	---	----------------------------------	--